

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

4790

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2022, del Viceconsejero de Cultura, por la que se conceden subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco, para el periodo 2022-2024.*

Por Orden de 18 de mayo de 2022 del Consejero de Cultura y Política Lingüística, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 100 de 25 de mayo, se regulan y convocan las subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco para el periodo 2022-2024. Con fecha 6 de junio, se publica en el BOPV n.º 108 corrección de errores de dicha Orden, introduciendo modificaciones en los artículos 16.1 y 16.2.

El plazo para presentar solicitudes finalizó, de acuerdo con el artículo 9 de la citada Orden, el 27 de junio de 2022.

Reunida la Comisión de Valoración prevista en el artículo 14 de dicha Orden el día 16 de septiembre de 2022 y una vez valoradas las solicitudes, esta elaboró una propuesta de Resolución sobre su concesión, estableciendo los criterios de valoración de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Orden.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y de acuerdo con el artículo 18 de la mencionada Orden y demás disposiciones de general aplicación

### RESUELVO:

Primero.– Inadmitir las solicitudes que se relacionan en el Anexo I por las razones que se detallan en el mismo.

Segundo.– Conceder a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo II subvenciones por los importes que se detallan, habiendo tomado como importe subvencionable aquel que, tras el análisis de la documentación aportada, se ha considerado susceptible de serlo de conformidad con el artículo 2 de la Orden subvencional.

Tercero.– Denegar la subvención solicitada, a las personas y entidades que se detallan en el Anexo III, por las razones que se detallan en el mismo.

Cuarto.– Las personas y entidades beneficiarias propuestas quedan sometidas a las condiciones establecidas por la Orden reguladora y a cuantas otras que con carácter general rijan en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Quinto.– El límite temporal máximo para concluir todas las actividades subvencionadas es el día 30 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden reguladora. No obstante, las actividades objeto de subvención deberán estar ya iniciadas o iniciarse dentro del ejercicio 2022.

La justificación y liquidación de las subvenciones concedidas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Orden y, en todo caso, las actividades subvencionadas deberán ser justificadas, como máximo:

- En el caso de actividades a ejecutar en 2022: antes del 15 de diciembre de 2022.
- En el caso de actividades a ejecutar en el período 2022-2023: antes del 15 de diciembre de 2022, las actividades ejecutadas en 2022 y, antes del 15 de diciembre de 2023, las actividades ejecutadas en 2023.
- En el caso de actividades a ejecutar en el período 2022-2024: antes del 15 de diciembre de 2022, las actividades ejecutadas en 2022; antes del 15 de diciembre de 2023, las actividades ejecutadas en 2023 y, antes del 15 de diciembre de 2024, las actividades ejecutadas hasta el 30 de noviembre de 2024.

La justificación de la ejecución de las actividades a las que se ha otorgado subvención versará sobre el total del presupuesto de gastos presentado, además del resto de extremos que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Orden reguladora.

Sexto.– Las subvenciones concedidas con cargo a la Orden reguladora serán abonadas fraccionadamente, del siguiente modo:

- Un primer pago por importe de un tercio de la subvención concedida, una vez transcurrido el plazo expresado en el artículo 19.a), de no mediar renuncia expresa.
- El abono del restante del total se efectuará conforme a los fraccionamientos establecidos en el Anexo II de la presente Resolución de concesión, previa justificación del gasto.

Séptimo.– Notificar la presente Resolución a las personas y entidades interesadas.

Octavo.– Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco de acuerdo con el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, para su general conocimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación por las personas y entidades interesadas o, en su caso, de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de octubre de 2022.

El Viceconsejero de Cultura,  
ANDONI ITURBE AMOREBIETA.

## ANEXO I SOLICITUDES INADMITIDAS

I.1.– Por tratarse de actividades sobre elementos que no son Bienes Culturales declarados o con expediente incoado para su declaración con cualquiera de las categorías de los artículos 9 y 10 de la Ley 6/2019, requisito éste exigido por la Orden (art. 2):

Solicitante	Actividad	Motivo
Ayuntamiento de Arama	Proiektu arkeologikoa Aramako Apaiz-etxean taberna-jatetxea eta hotela eraikitzeko	Zona de Presunción Arqueológica (sin condición de Bien Cultural)
Ayuntamiento de Kortezubi	Reparación del Armonium de la iglesia Santiago Apóstol de Kortezubi	Bien mueble sin declaración de Bien Cultural ni incoación
Ayuntamiento de Zigoitia	2.ª fase obra rehabilitación ermita de San Esteban de Etxabarri Ibiña como futuro museo etnográfico	Bien inmueble sin declaración de Bien Cultural ni incoación
Inklusart Kultura Integrala	Dantz Point Euskadi	Sin definición de los bienes objeto de la actividad
Lupa Asociación Cultural	Ohi azkenak	El objeto de la actividad no es un Bien Cultural declarado

I.2.– Por no cumplir la persona solicitante con las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden para las personas destinatarias de las subvenciones:

Solicitante	Actividad	Motivo
Noain Maura, M.ª José	KulturBox	La persona solicitante (persona física) no es propietaria del Bien objeto de intervención (art. 3.1 de la Orden de convocatoria).

I.3.– Por no tratarse de ninguna de las actividades subvencionables previstas en el artículo 2 de la Orden de convocatoria:

Solicitante	Actividad	Motivo
Ayuntamiento de Mungia	Landetxo Goikoa baserrian proposatutako jarduerak	No es subvencionable la musealización/difusión de temas/elementos ajenos a los valores patrimoniales del Bien Cultural

martes 8 de noviembre de 2022

ANEXO II  
SOLICITUDES CONCEDIDAS

Solicitante	Actividad	Puntos	Importe total	Importe subvencionable	Importe concedido	2022	2023	2024
Autoridad Portuaria de Pasaja	Retirada de fibrocemento de la draga Jatzkibel	74,13	315.000,00	260.330,58 <sup>1</sup>	199.274,00	66.424,67	66.424,67	66.424,66
Ayuntamiento de Balmaseda	Puesta en valor y recuperación del Cerro del Castillo	78,74	135.992,00	112.390,08 <sup>1</sup>	95.157,00	31.719,00	31.719,00	31.719,00
Ayuntamiento de Bergara	Artzuniaga eralkinaren inguratzaile osoaren obrak eta 0 kotarainoko lanak egitea	87,50	617.162,91	617.162,91 <sup>2</sup>	235.215,00	78.405,00	78.405,00	78.405,00
Ayuntamiento de Bermeo	Alde zaharreko espaloiak kentzeko inbertsio plana	69,90	284.129,48	284.129,48 <sup>2</sup>	185.215,00	61.738,33	61.738,33	61.738,34
Ayuntamiento de Berriz	Programa de puesta en valor y difusión de la estación megalítica de Oiz	91,96	82.316,85	68.030,45 <sup>1</sup>	40.855,00	13.618,33	13.618,33	13.618,34
Ayuntamiento de Deba	Debako zubia eta berralkitze-lanak baliostekoa aire zabalean interpretazio guinea sortzeko proiektua	67,50	35.090,00	35.090,00 <sup>2</sup>	11.540,00	3.846,67	3.846,67	3.846,66
Ayuntamiento de Elorrio	Valorización del templo y la necrópolis de Argifeta	71,33	365.799,86	365.799,86 <sup>2</sup>	191.747,00	63.915,67	63.915,67	63.915,66
Ayuntamiento de Sopuerta	Territorio y patrimonio. Patrimonio preindustrial en Sopuerta	83,34	17.908,00	17.908,00 <sup>2</sup>	14.973,00	4.991,00	4.991,00	4.991,00
Ayuntamiento de Tolosa	Tolosako zezen plazako egokitzearen exekuzio-proiektuaren 4. fasea	83,00	773.353,89	773.353,89 <sup>2</sup>	223.118,00	74.372,67	74.372,67	74.372,66
Ayuntamiento de Zaldondo	Rehabilitación de la bolera como centro gastronómico	72,87	300.737,51	300.737,51 <sup>2</sup>	195.887,00	65.295,67	65.295,67	65.295,66
Ayuntamiento de Zambrana	Puesta en valor y difusión de la Torre del Homenaje del Castillo de Portilla	87,99	100.750,00	100.750,00 <sup>2</sup>	90.592,00	30.197,33	30.197,33	30.197,34
Ayuntamiento de Zeraín	Puesta en valor y difusión del coto minero de Alzpea	77,00	103.437,40	103.437,40 <sup>2</sup>	85.642,00	28.547,33	28.547,33	28.547,34
Ayuntamiento de Zumai	Karmeldar oinutsien komentua birgiltzeko egitaritza-proiektua exekutatzeke obra	90,00	5.250.607,05	5.250.607,05 <sup>2</sup>	241.935,00	80.645,00	80.645,00	80.645,00
Badiola Bergara, Izaskun	Puesta en valor y reutilización del caserío Isuntza Goikoa	75,00	528.004,55	528.004,55 <sup>2</sup>	201.613,00	67.204,33	67.204,33	67.204,34
Bilbao Bizkaia Museok	Renovación integral arquitectónica y museográfica del Euskal Museo de Bilbao	68,50	3.108.805,50	3.108.805,50 <sup>1</sup>	184.140,00	61.380,00	61.380,00	61.380,00
Fundación Punta Begoña	Recuperación y puesta en valor del monumento Galerías Punta Begoña en Geixo	89,69	262.328,00	216.800,00 <sup>1</sup>	187.382,00	62.460,67	62.460,67	62.460,66
Obispado de San Sebastián	Donostiako Aitzai Onaren katedralako ekialdeko fatxada, beirate eta estalkien zaharberritzea	93,00	2.252.646,14	2.252.646,14 <sup>2</sup>	250.000,00	83.333,33	83.333,33	83.333,34
Parroquia San Juan Bautista de Ahoeta	Recuperación de la configuración histórica del pórtico de la parroquia de San Joan Bataiatzailea	73,94	320.000,00	320.000,00 <sup>2</sup>	178.887,00	59.629,00	59.629,00	59.629,00
UTE Idiákez Ederra	1 fase de la rehabilitación, consolidación y reutilización de Idiákez Ederra en Nagusia 80, Azkoitia	69,50	1.040.086,21	715.387,20 <sup>3</sup>	186.828,00	62.276,00	62.276,00	62.276,00
			TOTAL	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00

<sup>1</sup> Son objeto de subvención todas las actividades incluidas en el presupuesto general presentado, sin incluir IVA.

<sup>2</sup> Son objeto de subvención todas las actividades incluidas en el presupuesto general presentado, IVA incluido.

<sup>3</sup> Son objeto de subvención todos los capítulos incluidos en el presupuesto general presentado, sin incluir IVA, a excepción de los referidos a las obras de restauración de la fachada a Nagusia 80 y la adecuación interior, por no contar aún con Proyecto de Ejecución.

### ANEXO III SOLICITUDES DENEGADAS

III.1.– Por no alcanzar la puntuación mínima de 60 puntos prevista en el artículo 15 de la Orden reguladora:

Solicitante	Actividad	Puntos
Comunidad Personas Propietarias Nagusia 51 Hernani	Rehabilitación de balcón en 1.ª planta	47,50
Etxebarrieta Leniz, Aintzane	Rehabilitación de las carboneras de la ferrería Ereza Ola	55,62
Garaizar Axpe, M.ª Carmen	Redacción de proyecto básico y ejecución de rehabilitación integral del edificio en Plz Nagusia 3, Otxandío	58,47
Junta Administrativa de Korres	Recreación virtual y estudio estructural del castillo Portiella	47,50

III.2.– Por haberse rebasado el crédito presupuestario total de la convocatoria, a pesar de haber superado la puntuación mínima de 60 puntos prevista en el artículo 15 de la Orden reguladora:

Solicitante	Actividad	Puntos
Ayuntamiento de Agurain	Redacción del proyecto, dirección de obra y rehabilitación del tramo de la Muralla Oeste	61,50
Ayuntamiento de Berastegi	Berastegiko udaletxeko teilatupea balioan jartzea	66,16
Ayuntamiento de Laguardia	Recreación virtual en recorrido turístico Laguardia/Biasteri	66,00
Ayuntamiento de Mutiloa	Errotatxo eraikina balioan jartzeko eta adinekoentzat gela bat prestatzeko eta artisauentzat gune bat	61,50
Parroquia Ntra. Sra. de Aranzazu de Hondarribia	Hondarribiko parrokiako sakristiaren zaharberritze eta berrerabiltze museistikoaren azterlanak	66,50